Lic. Jaime Antonio Boeta Tous.
TITULAR
Calle 24 No. 67-A Col. Centro, Cd. Del Carmen, Cam. México.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS OCHO (608/2017): CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FLOW-VAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

= = = En la Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 24 veinticuatro de abril del año 2017 dos mil diecisiés, ante mí, Licenciado JAIME ANTONIO BOETA TOUS, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 12 doce, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, HAGO CONSTAR la comparecencia de los señores GABRIEL GORDILLO DA COSTA CACADOR, MARÍA EVA HERNÁNDEZ CABRERA y ARTURO JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ, para:

LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

ANTECEDENTE

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD): A201703281607575756.

Secretaría de Economía; Dirección General de Normatividad Mercantil

En atención a la reserva realizada por notariadoce@gmail.com, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FLOW-VAL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

COTEJADO

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. ——————
Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. ——————
Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. ——————
RESPONSABILIDADES ——————
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:——
I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y ——————
II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.——————
Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.——————
La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.——————
FIRMA ELECTRÓNICA.....——————
Del documento transcrito, tengo a la vista su original, compulso, agrego dicho original al Apéndice y copia al Testimonio que de esta Escritura se libren.——————
Expuesto lo anterior y en uso del permiso concedido los comparecientes por este acto, constituyen una Sociedad Mercantil adoptando el tipo de Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana, con apego a las Leyes Mexicanas, la que se regirá por los siguientes:
——————

==========CLÁUSULAS==========

——————— ORGANIZACIÓN ———————

PRIMERA.- La Sociedad es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable que se regirá por los estatutos sociales y en lo no previsto en ellos, por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles. ——————

——— DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, Y NACIONALIDAD ———

SEGUNDA.- La sociedad se denominará FLOW-VAL, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A.P.I. de C.V. ——————

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda variado el domicilio social.——————

CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto: ——————

I.- COMPRA Y VENTA, ARRENDAMIENTO, MATENIMIENTO, PROVEEDURIA, IMPORTACION Y EXPORTACION PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL DE: a).- refacciones y accesorios para todo tipo de unidad, frabricación y reparación de campers u oficinas móviles, equipo, herramienta y refacciones en el área eléctrica, eléctronica, instrumenctación de computo, mecánica civil, arrendamiento, subarrendamiento de vehículos automotores para uso particular e industrial: compra, venta, renta, reparción y mantenimiento de equipos de comunicación, transmisores y receptores, sistema de radio incluyendo equipo de transmisión, para uso industrial, comercial, agrícola, terrestre, naviero y aéreo en todas sus modalidades. b) Compra, venta, renta o fabricación de equipo destinado a prevenir y controlar la contaminación ambiental en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas. c) Compra, venta, renta, reparción, mantenimiento y asesoría de equipos de comunicación satelital en tierra, incluye antena para transmisión y recepción de llamadas así como equipo de monitoreo en el satélite. d) La apertura de oficinas, stands, exposiciones y cualquiera otro establecimiento donde la empresa pueda ejecutar alguna o la totalidad de su objeto social. ——————

II.- OBRA CIVIL EN GENERAL: a) Compra y fabricación de toda clase de materiales para la construcción, reconstrucción y mantenimiento de todo tipo de instalaciones industriales, conjuntos habitacionales, talleres, oficinas, escuelas, edificios públicos, instalaciones sociales, carreteras, hoteleria, monumentos, historicos, mercados, hospitales, guarderías, centros de salud instalaciones deportivas, todo tipo de obras complementarias, obras

hidráulicas, revestimiento, presas, abastecimiento de agua, perforaciones de pozos, obras sanitarias, plantas potabilizadas, plantas de tratamiento de aguas negras, obras marítimas y fluviales, rompeolas, escolleras, dragados, muelles, astilleros, así como todo tipo de obras urbanas y suburbanas, lotificación, fraccionamiento de toda clase de obras civiles, adquisición de bienes inmuebles, equipos maquinarias y de transportes para el cabal cumplimiento de la obra en especial. b) El arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desempeño del objeto social. c) La compraventa, arrendamiento e importación de toda clase de medios de transporte, maquinaria, equipos para la industria de la construcción.——————————————————

III.- **OBRA DE INSTRUMENTACION Y CONTROL:** Proyectos, estudios, diseños, montaje, calibración, mantenimiento, reparación, prueba de lazos de control neumáticos y/o electronicos.——————————————————

IV.- **OBRA ELECTRICA:** Construcción, mantenimiento, proyecto, estudios, diseños y asesoría de instalaciones industriales de alta y baja tensión: armado, montaje, conexiones, pruebas y puesta en operación de tableros, subestaciones, líneas de transmisión y distribución. Así como la reparación de equipos eléctronicos de todo tipo de capacidades.——————

V.- **INSTALACIONES ELECTRONICAS:** Ingeniería, diesño, asesoría, fabricación, mantenimiento, estudio y proyectos y reparación de todo tipo de tarjetas electrónicas y equipos de uso industrial y comercial.——————————————————

VI.- **SISTEMAS DE COMUNICACIÓN:** Ingeniería, diseño, proyectos, estudios, selección y manejo de equipos transmisores y receptores para uso industrial y comercial. Reparación y mantenimiento de todo tipo de equipo de comunicación.——————————————————

VII.- **OBRA MECANICA:** Diseño, asesoria, proyectos, construcción, mantenimiento, prefabricación y montaje de equipos, ductos, tuberías de proceso y tanques en plantas industriales, así como la inspección de todos estos elementos mediante equipos electrónicos, visualmente, pruebas radiológicas, químicas u cualquier otra forma que permita determinar las condiciones en que se encuentran, Soldadura y pailería especializada, fabricación y armado de todo tipo de tanques.——————————————————

VIII.- **OBRAS INDUSTRIALES DE AISLAMIENTO TERMICO:** Revestimiento acústico y repracticó, suministro de todo tipo de material necesario para la protección de tuberías, equipos y recipientes en plantas industriales.——————————————————

IX.- **PROTECCION ANTICORROSIVA:** Asesoría, renta de equipo, trabajos en tuberías, tanques equipos de tipo industrial, limpieza mecánica manual, química con chorro de arena silica o granalla, agua a alta presión o la mezcla de cualquiera de ellos, de pinturas primario, intermedio y acabado de uso industrial y especificaciones según normas.——————

X.- **COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION:** a) El diseño, manufactura, licenciamiento, compra, venta, renta, distribución, importación, mantenimiento, reparación y/o instalación de todo lo relacionado a equipos y proceso para uso industrial, aeronautico y comercial, incluyendo software, hardware, servicios, capacitación, componentes y accesorios.——————

b).- La prestación de servicios profesionales en los rubros de: ingeniería de procesos, ingeniería electrónica, ingeniería civil, ingeniería metal mecánica instrumentación y control, sistemas de información, informática, comunicaciones, aviónica, aeronáutica y sistemas biomédicos.——————————————————

c).- La reparación y mantenimiento de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general todo lo relacionado con la computación, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio, comunicación, telefonía alambrica e inalambrica, redes digitales de voz y datos y sistemas de comunicación satelital.——————————————————

d).- Diseño, programación y aplicación de software o programas personalizados para el manejo de la información recepcionada vía internet.——————————————————

e).- El diseño, comercialización y ajecución de programas de capacitación y adiestramiento de software en materia de información, ingeniería, diseño industrial, Grafico y publicitaria de control de calidad, control de producción, diversos sistemas de control para el gobierno Federal, estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, organismos Públicos descentralizados e iniciativa privada.——————————————————

f).- Compraventa, importación, exportacion, fabricación, distribución, comercialización, proveeduría de equipos de servicios, mantenimiento para la industria en general, suministros de acero, tuberías y conexiones para tubería en áreas al carbon, acero inoxidable y aleaciones especiales, papelería, químicos, solventes, pinturas, artículos de limpieza, maderas, blancos, medicinas, muebles, equipos de oficina, artículos de medición y control, ferretería, herrería, p.v.c., aparatos electrodomésticos, aparatos eléctricos, aparatos mecánicos y refacciones para petroquímica y refinación, vidrio, ropa, equipo de seguridad industrial y control de calidad, válvulas, compresores, bombas, instrumentación y control de procesos petroquímicos, comercialización de todo tipo de tornillos, tuercas, mangueras, conexiones, herramientas y similares, la compra venta, distribución de todo tipo de refacciones industriales, partes, accesorios.——————————————————

g).- Compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización, mantenimiento y proveeduría de partes industriales, automotrices, plomería, soldadura,

JAIME ANTONIO BOETA TOUS ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE NOTARIA PÚBLICA NUM. 12

COTEJADO

pailería, refrigeración, sistema hidráulicos, de instrumentación, limpieza de escombros, sistemas de aire acondicionado y aislamiento térmico.

XI.- OBRA ELECTROMECÁNICA.- Construcción, proyectos, estudios, diseños y mantenimiento de plantas industriales como son: Obras de refinación, petroquímica, plantas de recuperación y acondicionamiento de hidrocarburos, procuración e instalación de equipos, radiografías industriales, planta de distribución y almacenamiento, ingenios hidroeléctricos, termoélectricos, generadores de vapor. Además construcción de líneas y redes de conducción y distribución, instalación de tableros y estaciones, estación de calderas y estación de compresores.- Formar parte integrante de otras sociedades de objeto similar.

XII.- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Para realizar todo tipo de actividades y servicios relacionados con equipos o fuentes generadoras de radiación ionizante, incluyendo su adquisición, transferencia, comercialización, transporte, instalación y mantenimiento y en su caso el almacenamiento temporal de las mismas.

XIII.- Desarrollo de ingeniería, supervisión, dirección de obras, proyectos, limpieza general a instalaciones, servicios y equipos para la protección ambiental, obras ferroviarias, remediación de suelos y seguridad industrial.

XIV.- La celebración de toda clase de contratos de distribución, comisión mercantil, obra a precio alzado de obra, por administración, arrendamiento, prenda, mutuo, trabajo individual o consultoría de prestación de servicios, financiamientos con cualquier garantía y en general cualquier tipo de contrato previsto por las Leyes, independiente de la naturaleza del artículo que sea objeto de esos actos.

XV.- La adquisición por cualquier medio legal, negociación, administración de toda clase de muebles, acciones, patentes, marcas y cualquier otra clase de bienes que se encuentren dentro del comercio.

XVI.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros.

XVII.- Fabricación y/o reparación de estructuras metálicas, tanques, calderas, recipientes de placa metálica estacionarios para montarse sobre vehículos de transporte. Incluye estructuras para puentes, juegos electromecánicos, depósitos elevados, hangares, torres, castilletes, columnas y otros sistemas de soporte estructurales.

XVIII.- Fabricación de artículos o partes metálicas diversas, obtenidos por procesos de maquinado como: torneado, fresado, mandrilado, rectificado, prensado, troquelado, forjado, sintetizado, doblado, rechazado y otros maquinados. Incluye corte con oxígeno, sierra mecánica, cizalla y otros.

XIX.- Fabricación o reconstrucción total o en partes de maquinaria y equipo industrial de construcción, agrícola, industria naviera de transporte terrestre, naviera.

XX.- Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo para la generación y transformación de energía eléctrica como son ensamble de generadores, moto generadores, moto reductores, transformadores, reguladores, alternadores, rectificadores, motores eléctricos, punteadoras, soldaduras eléctricas y otros equipos y máquinas para generación y transformación de energía eléctrica.

XXI.- Fabricación y/o ensamble de partes y accesorios para automóviles, autobuses, camiones, de muelles, amortiguadores, asientos, escapes y otras partes similares. Incluye accesorios tales como: espejos retrovisores, antenas, volantes, cinturones de seguridad y otros.

XXII.- Fabricación, reconstrucción, ensamble y/o reparación de carros de ferrocarril, equipo ferroviario y sus partes, armazones, estructuras para locomotoras, carros comedor, carros dormitorio, autovía, locomotoras, tranvías, vagones de carga, de pasajeros, de plataforma, frigoríficos, carros para trenes, urbanos (metros), suburbanos y sus partes.

XXIII.- Fabricación, ensambles y/o reparación de embarcaciones, barcos lanchones, barcazas, yates y similares.

XXIV.- En general, ejercer el comercio o la industria en toda clase de actos y sus ramas, como productor o intermediarios a celebrar contratos o convenios que tengan relación con su objeto social.

XXV.- La contratación de servicios técnicos profesionales de consultoría y asesoría y la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, así como el obtener, arrendar, disponer y enajenar por medio de título, marcas industriales, nombres comerciales, opciones preferencias, procesos y concesiones para todo tipo de actividades.-

XXVI.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de títulos de crédito o de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4° cuarto de la Ley del Mercado de Valores, tener participación en el capital, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o de cualquier índole, adquirir acciones y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4° de la Ley del Mercado de Valores.

XXVII.- Adquirir, enajenar, arrendar, administrar, explotar y otorgar en uso o goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles, derechos reales que sea necesario para su objeto.

XXVIII.- La prestación de servicios profesionales, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación e instalación de toda clase de aparatos, equipos y sistemas de información de computación, de comunicación, sus refacciones, repuestos, insumos.

XXVIX.- La compra, venta de equipos y partes computacionales, así como la venta de equipo, instalación, mantenimiento y arrendamiento de estos, la asesoría en informática, programación. Mantenimiento y procesamiento de datos.————————————
XXX.- La distribución, comercialización, desarrollo y automatización de sistemas de redes, fibra óptica, cableado estructurado, así como la realización de cursos de capacitación, diseño, soporte y prestación de servicios, contratación, subcontratación de asesoría, programación de equipos de cómputo, programación de equipos, lo anexo y conexo con el ramo de la industria de los sistemas de información y radiocomunicación.————————
XXXI.- Obra electromecánica, construcción, proyectos, estudios, diseños y mantenimiento de plantas industriales como son: obras de refinación, petroquímica, plantas de recuperación y acondicionamiento de hidrocarburos e instalación de (sic)....————————————
XXXII.- Estudios, proyectos y obras de geofísica, oceanografía, perforación y mantenimiento de pozos y obras de protección ambiental.————————————————
XXXIII.- Auditorías ambientales, monitoreo y control de la contaminación en el aire, agua, suelo, ruido.————————————————————————
XXXIV.- Investigación de agua subterránea, remediación de suelos, manejo de residuos peligrosos, tratamiento de agua residual, industrial, municipal y de servicios.————————
XXXV.- Programas de capacitación en conciencia ecológica, personal laboral y personal profesional.————————————————————————
XXXVI.- Estudio de suelos, oceanográficos y de impacto ambiental, biotratamientos de residuos peligrosos, programas de prevención de accidentes, estudios de riesgo, asesoría sobre control ambiental.————————————————————————
XXXVII.- Saneamiento de drenajes, análisis fisicoquímicos de aguas residuales, análisis biológicos de aguas residuales, análisis de suelos pronóstico ambiental.————————
XXXVIII.- Realizar estudios, proyectos geofísicos, geológicos, oceanográficos y procesamientos técnicos petroleros, captura y asesoría técnica.————————————
XXXIX.- Diseño e instalación y puesta en operación de sistemas de gas y fuego.————————
XL.- a).- La edición de libros, instructivos, folletos y publicaciones técnicas de todo tipo que sean necesarios como medios o consecuencia del desarrollo de los objetivos sociales antes mencionados.————————————————————————
b).- Bienes raíces su valuación, gestoría, anteproyecto, proyectos, presupuestos, conservación, mantenimiento, actualizaciones de valores en compra y venta, financiamiento, adquisición, proyecto de construcción, dibujo de planos y compraventa, arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles.————————————————————
c).- Realización de avalúos y peritaje de bienes muebles e inmuebles, para todo tipo de trámites ya sean judiciales, bancarios, arrendadoras financieras, reexpresión de estados financieros y en general para la tramitación de créditos ante instituciones bancarias y arrendadoras financieras.————————————————————————
d).- Realización de estudios financieros para fines de crédito bancarios.————————
e).- El arrendamiento, adquisición, construcción, enajenación y uso de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos esenciales.
f).- Realización de cursos de capacitación sobre cualquier área del conocimiento.————
XLI.- Para realizar todo tipo de actividades y servicios relacionados con equipos o fuentes generadoras de radiación ionizante, incluyendo su adquisición, transferencia, comercialización y transporte, y en su caso el almacenamiento temporal de las mismas.——
XLII.- LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE LEGÍTIMAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA. PARA OPERAR LA SOCIEDAD DEBERÁ OBTENER LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA MATERIA.————
QUINTA.- La sociedad durará por tiempo indefinido.————————————————
SEXTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana y podrá establecer sucursales en el extranjero si así lo desea. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la Sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. ——
————————CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS; DIVIDENDOS————————
SÉPTIMA.- El capital social es variable y estará dividido en acciones con valor nominal de $100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), cada una, las cuales serán nominativas.—
El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) y el capital máximo variable es ilimitado.————————————
Salvo que la Sociedad apruebe la emisión de distintas series de acciones conforme a lo dispuesto en la cláusula novena de estos estatutos, el capital social estará representado por a.- Acciones Serie "A", las cuáles serán ordinarias, nominativas y salvo lo dispuesto en cualquier convenio que en su caso celebren los accionistas, conferirán los mismos derechos de voto y patrimoniales e impondrán las mismas obligaciones a sus tenedores (los "Accionistas Serie A"). Las acciones Serie "A" podrán ser suscritas y pagadas por inversionistas mexicanos o extranjeros indistintamente.————————————

JAIME ANTONIO BOETA TOUS ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE NOTARÍA PÚBLICA NUM. 12

COTEJADO

b. Acciones Serie "B", las cuáles serán ordinarias, nominativas y salvo lo dispuesto en cualquier convenio que en su caso celebren los accionistas, conferirán los mismos derechos de voto y patrimoniales e impondrán las mismas obligaciones a sus tenedores (los "Accionistas Serie B"). Las acciones serie "B" podrán ser suscritas y pagadas por inversionistas mexicanos o extranjeros indistintamente. ——————————

OCTAVA.- El capital social de la Sociedad podrá ser aumentado por medio de aportaciones adicionales de los accionistas en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social, admisión de nuevos accionistas o por medio de capitalización. Por otra parte, el capital social podrá disminuirse por capitalización de pérdidas, por retiro de las aportaciones o por amortización.——————————

Todo aumento o disminución del capital social se realizará de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos y con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todo aumento y disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital y de acciones que la sociedad deberá llevar, según lo dispuesto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los aumentos y disminuciones de capital serán a aprobados a través de una resolución adoptada en Asamblea de accionistas conforme a las siguientes disposiciones:——————

a.- Los aumentos y disminuciones del capital mínimo fijo se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la fracción tercera del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.——

b.- No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente pagadas;——————————

c.- Las acciones autorizadas, pero aún no suscritas y aquellas que hayan sido amortizadas o retiradas, deberán conservarse en la Tesorería de la Sociedad. ——————————

d.- Solamente acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas; y ——

e.- La amortización y retiro de acciones se efectuarán mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.——————————

f.- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas no podrá acordar reducciones de capital ni los socios podrán ejercitar el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia reducir el capital social a menos del mínimo. Todo aumento o disminución del capital social se deberá registrar en el Libro de Variaciones de Capital que llevará la sociedad. ——————

NOVENA.- De acuerdo a las necesidades de la Sociedad, mediante aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se podrán emitir nuevas series o clases de acciones que: ——————————

a.- No confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos.——————

b.- Otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto.——————————

c.- Limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales, en excepción a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ——

d.- Confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas.

Los tenedores de acciones con derecho a voto tendrán derecho a otorgar un voto por cada acción de la que sean titulares en el capital social de la Sociedad. Las acciones representativas del capital social conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones dentro de sus respectivas series o clases, con las limitaciones estipuladas en estos estatutos sociales.——————————

Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones de tesorería en términos del segundo párrafo del artículo doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuáles serán emitidas con base en los términos de las resoluciones que adopten los Accionistas.

DÉCIMA.- La sociedad acuerda que no pagará dividendos ni autorizará cualquier otra distribución a los accionistas durante el plazo de (tres) 3 años siguientes a la fecha de constitución de la Sociedad. ——————————

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad deberá mantener un Libro de Registro de Acciones en el cuál se registrarán el nombre y domicilio de cada Accionista, la cantidad de sus aportaciones, así como todas y cada una de las transacciones en relación a la suscripción, adquisición o transmisión de acciones, incluyendo el nombre y domicilio del antiguo tenedor y del adquirente.——————————

Las personas registradas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad serán consideradas, como los propietarios de las acciones de la Sociedad, por lo que, sólo las personas cuyos nombres aparezcan en dicho registro podrán ejercer los derechos derivados de los cupones adheridos a las acciones emitidas por la Sociedad. ——————

DÉCIMA SEGUNDA.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos que amparen acciones representativas del capital social de la Sociedad cumplirán con las disposiciones establecidas en los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contener la siguiente leyenda: "Las acciones amparadas por este título están sujetas a restricciones respecto de su transmisión y respecto de la imposición de gravámenes sobre las mismas establecidas en los estatutos sociales de la sociedad. La Sociedad no reconocerá como accionista a ninguna persona que haya adquirido acciones en violación a sus estatutos sociales." ——————————

Mientras se emitan los títulos definitivos que amparen las acciones representativas del capital social de la Sociedad, podrán expedirse certificados provisionales que amparen una o varias acciones. Los títulos definitivos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha en que se formalice el aumento de capital social. Los títulos definitivos contendrán cupones numerados consecutivamente para el pago de dividendos.——————————
Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán la firma de cualesquiera del Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, o por el o los delegados que al efecto nombre expresamente la Asamblea de Accionistas. La firma del Presidente y el Secretario podrá ser en facsímile, si así lo autorizare el Consejo de Administración, a condición de que, en este caso, los originales de las firmas respectivas se depositen en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.——————
DÉCIMA TERCERA.- Todas las acciones que se pongan en circulación deberán ser íntegramente pagadas al momento de su suscripción, salvo que la asamblea de accionistas que apruebe un aumento de capital resuelva otra cosa.——————————
La Asamblea de Accionistas instruirá al Consejo de Administración o a delegados específicamente nombrados al efecto, los términos bajo los cuales deberán ser colocadas las acciones que se conserven en la Tesorería de la Sociedad.——————————
——————————TRANSMISIONES DE ACCIONES——————————
DÉCIMA CUARTA.- Ningún Accionista Serie A, podrá directa o indirectamente vender, ceder, disponer de, intercambiar, dar en prenda, hipotecar, gravar o en cualquier otra forma transmitir (conjuntamente, "Transmitir") sus acciones de la Sociedad o cualquier participación o interés, directa o indirectamente, en la misma o acordar o comprometerse a realizar cualquiera de los actos anteriores, excepto con la previa autorización de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, otorgada de conformidad con las disposiciones que se establecen a continuación, bajo la premisa de que toda transmisión efectuada en contravención a esta Cláusula será nula y carecerá de efecto alguno.——————
Derecho de Preferencia. En caso de que un Accionista Serie A pretenda Transmitir, directa o indirectamente, parte o todas las acciones o derechos derivados de las mismas de las que es titular, a cualquier persona, dicho accionista deberá primero ofrecer dichas Acciones (o derechos derivados de las mismas) a los demás accionistas de conformidad con el siguiente procedimiento:——————————
a.- El Accionista Serie A entregará al Accionista interesado, una notificación por escrito (un "Aviso de Oferta de Transmisión"), la cual deberá: (i) establecer la intención del Accionista Serie A de vender todas o parte de sus Acciones (o derechos derivados de las mismas) y (ii) contener una oferta de venta irrevocable a favor del Accionista interesado para adquirir las acciones ofrecidas a un precio por cada acción bajo los términos y condiciones de la transmisión propuesta, según se establezca en el Aviso de Oferta de Transmisión. ————
b.- El Accionista interesado en adquirir las acciones, tendrá el derecho y la opción, por un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la entrega del Aviso de Oferta de Transmisión, para aceptar la Oferta de Transmisión en los términos establecidos en el Aviso de referencia, mediante la entrega de una notificación por escrito al Accionista Serie A manifestando su intención de adquirir las Acciones Ofrecidas al Precio de Oferta. En caso de que el Accionista que pretenda adquirir las acciones no entregue un Aviso de Aceptación de Oferta de Transmisión durante el Periodo señalado, se considerará un rechazo a la Oferta de Transmisión por parte de dicho accionista. ——————————
c.- En caso de que el Accionista interesado acepte la Oferta de Transmisión, estará obligado a adquirir parte o la totalidad de las Acciones Ofrecidas por el Accionista Serie A y este último, estará obligado a vender esas Acciones Ofrecidas al Accionista interesado de conformidad con los términos de la Oferta de Transmisión, en la fecha que fue notificada por escrito al Accionista Serie A la aceptación de dicha oferta.——————————
d.- En caso de que el Accionista comprador, no formalice la compra de las Acciones Ofrecidas en la fecha propuesta para la adquisición, entonces el Accionista Serie A tendrá el derecho de Transmitir las Acciones Ofrecidas no adquiridas a cualquier persona ajena a la Sociedad, en términos no más favorables para el comprador que aquellos términos establecidos en el Aviso de Oferta de Transmisión. ——————————
Las restricciones antes mencionadas no serán aplicables a los Accionistas Serie B. ————
DÉCIMA QUINTA.- De conformidad con el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en caso de que el capital social sea aumentado los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de las acciones de que sean titulares al momento de ejercitar su derecho. El periodo para ejercitar este derecho de preferencia será de quince días hábiles a partir de la fecha de la resolución que decrete el aumento si el accionista estuvo presente en la misma o si no lo estuvo, de la fecha en la que esa resolución sea publicada en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, o a falta de esta publicación, de la fecha en que la Sociedad notifique al accionista respectivo. La emisión de acciones en aumentos de capital deberá realizarse en todo caso de forma tal que no tenga efectos discriminatorios para alguna Serie o Clase específica de las acciones en las que se divide el capital social.—
En caso de que quedaran acciones sin suscribir, éstas serán ofrecidas para su suscripción o venta a terceros por el Consejo de Administración si la asamblea que resolvió sobre su

COTEJADO

emisión no acordó otra cosa y si dichas acciones no son suscritas por terceros dentro de los noventa días naturales posteriores, entonces serán canceladas y el capital social será reducido en una cantidad igual a la que representen las acciones no suscritas, sin perjuicio de que la Asamblea determine que dichas acciones permanezcan en la tesorería de la sociedad.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

DÉCIMA SEXTA.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales.

a.- Asambleas Ordinarias. Serán asambleas ordinarias aquellas que se convoquen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día y que, de acuerdo a la Ley o a estos estatutos, no estén expresamente reservados para una asamblea extraordinaria de accionistas.

b.- Asambleas Extraordinarias. Serán asambleas extraordinarias aquellas que se convoquen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día y que, de acuerdo a la Ley o a estos estatutos estén expresamente reservados para una asamblea extraordinaria de accionistas.

c. Asambleas Especiales. Serán asambleas especiales aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos de dicha categoría de accionistas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se deberá convocar y celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día correspondiente así como cualesquiera de los siguientes asuntos:

a) Discusión y en su caso aprobación o reforma al reporte del Consejo de Administración, con relación al negocio y operaciones de la Sociedad durante el ejercicio fiscal anterior; y –

b) Nombramiento o en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración.

DÉCIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Secretario de la Sociedad, a solicitud de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social con derecho a voto, en los término del artículo dieciséis fracción tercera de la Ley del Mercado de Valores; a solicitud del titular de una acción en términos del artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles o por solicitud del comisario de la sociedad, de conformidad con el artículo ciento sesenta y seis fracción sexta de dicha ley.

DÉCIMA NOVENA.- El Presidente del Consejo de Administración o las personas que convoquen a una Asamblea de Accionistas enviarán la convocatoria respectiva a cada accionista tenedor de acciones con derecho a voto en los asuntos que se hayan incluido en dicha convocatoria a su domicilio correspondiente registrado en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, mediante correo certificado, o mensajero con acuse de recibo, en el entendido que, dicha convocatoria será entregada a los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la asamblea.

No será necesaria una convocatoria en el caso de que todas las acciones con derecho a voto estén representadas en una asamblea al momento de votación.

VIGÉSIMA.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas de Accionistas por apoderado que cuente con un poder general o especial, o mediante apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos. No podrán ser apoderados los integrantes del Consejo de Administración ni los comisarios de la sociedad.

Para ser admitidos a las Asambleas de Accionistas, el accionista tenedor de acciones con derecho a voto deberá estar debidamente inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad deberá llevar de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Primera de éstos estatutos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente Consejo de Administración, en su ausencia, por cualquier otro individuo designado a actuar como tal por mayoría de votos de las acciones representadas.

El Secretario de la Sociedad actuará como Secretario de las Asambleas de Accionistas y en su ausencia, la Asamblea de Accionistas correspondiente designará a una persona para que actúe con dicho carácter durante la asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas en la misma. El Presidente de la Asamblea nombrará un escrutador de entre los presentes, para que determine si existe o no quórum legal y para que, a petición del Presidente, cuente los votos emitidos.

A la Asamblea de Accionistas podrán asistir el o los Comisarios de la Sociedad con voz, pero sin voto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Salvo las estipulaciones en contrario establecidas en la cláusula vigésima cuarta y vigésima quinta siguiente, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de una primera o ulterior convocatoria, si se encuentra representado en dicha asamblea, cuando menos el cincuenta y cinco por ciento de las acciones representativas del capital social suscrito y pagado y con derecho a voto y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas con el voto favorable

de la mayoría que represente cuando menos el ochenta por ciento del total de las acciones presentes en ese momento. Entre una convocatoria y otra deberá mediar, al menos, un intervalo de 5 (cinco) días hábiles. ——————————

VIGÉSIMA TERCERA.- Salvo las estipulaciones en contrario establecidas en la cláusula vigésima cuarta y vigésima quinta siguiente, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones representativas del capital social de la Sociedad suscrito y pagado y con derecho a voto en dicha Asamblea. Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas que se celebren en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, se considerarán legalmente instaladas si se encuentra representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones representativas del capital social suscrito y pagado y con derecho a voto en dicha Asamblea. Entre una convocatoria y otra deberá mediar, al menos, un intervalo de 5 (cinco) días hábiles.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos y resoluciones tomados fuera de Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en los asuntos a que se refieran los acuerdos, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen mediante resoluciones por escrito y sean firmados por todos los accionistas.——————

Las actas de las Asambleas de Accionistas y las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea serán transcritas en el Libro de Actas de Asambleas. De cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares de la Asamblea, la lista de asistencia, las cartas poder, copias de las convocatorias si las hubiere y documentos sometidos a la consideración de la Asamblea como informes del Consejo de Administración, del o los Comisarios, estados financieros, y otros documentos relevantes. En el caso de que no sea posible transcribir las actas o las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea en el libro de Actas de Asambleas, dichas actas serán protocolizadas ante Notario Público.——————

Las actas de Asambleas de Accionistas así como las constancias con respecto de aquellas asambleas que no hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de dicha Asamblea.——————

VIGÉSIMA QUINTA.- Para aprobar cualquiera de los asuntos que se listan a continuación, en primera o ulterior convocatoria, (los "Asuntos Fundamentales de la Serie B") se requerirá el voto afirmativo de los Accionistas Serie B de la Sociedad, o el voto afirmativo de todos los consejeros designados por los accionistas de la Serie B, en aquellos asuntos que no estén reservados a la asamblea de accionistas conforme a la ley o estos estatutos:——————

a.- El pago de dividendos o distribuciones a los accionistas de la Sociedad; ——————

b. El otorgamiento de poderes para actos de dominio, suscripción de títulos de crédito, crear gravámenes sobre los activos de la Sociedad o constituir a la Sociedad como garante; ——

c. Cualquier modificación a los estatutos sociales de la Sociedad; ——————

VIGÉSIMA SEXTA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios elegidos por los accionistas de la Sociedad mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los accionistas podrán nombrar a un Comisario cuando en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje que corresponda conforme al artículo ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario podrá o no ser accionistas de la Sociedad, durará en su puesto un año y podrá ser reelegido, pero en todo caso, continuará en funciones hasta que la persona designada para sustituirlo tome posesión de su cargo. Para este efecto se entenderá un año el período transcurrido entre la fecha de celebración de una Asamblea Anual de Accionistas y la fecha de celebración de la siguiente Asamblea Anual de Accionistas.——————

Los Comisarios tendrán los impedimentos señalados en el artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las facultades y obligaciones impuestas por el artículo 166 de la citada Ley.——————

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración integrado por dos o más personas que ejercerán los respectivos cargos que designe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los accionistas minoritarios que en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, tendrán derecho a designar y revocar en Asamblea General de Accionistas a un miembro del Consejo de Administración, sin que resulte aplicable el porcentaje a que hace referencia el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.——————

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos tantas veces como sea necesario, pero en ningún momento dejarán de ejercer sus funciones en tanto sus sucesores no hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Consejo de Administración no tendrán la obligación de garantizar el desempeño de sus actividades.——————

JAIME ANTONIO BOETA TOUS ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE NOTARIA PÚBLICA NUM. 12

COTEJADO

VIGÉSIMA NOVENA.- Las Sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, según se establezca en la convocatoria. ——————————

El Consejo de Administración sesionará por lo menos dos veces al año. El Secretario del Consejo de Administración o en su defecto, el Presidente del mismo, serán los encargados de emitir convocatorias las cuales se deberán de realizar con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se realice la sesión correspondiente. Las convocatorias deberán precisar la forma, fecha, el lugar y la hora en la que la sesión habrá de celebrarse, así como el orden del día, especificando claramente los asuntos a tratar y, en su caso, deberá acompañarse del material informativo sobre dichos temas. La convocatoria deberá enviarse por medios electrónicos con acuse de recibo, en las direcciones de correo electrónico que para dichos efectos designen los consejeros. Las convocatorias no podrán tener asuntos varios. ——————————

No obstante lo anterior, no será necesaria convocatoria alguna en caso de que todos los miembros se encuentren presentes en dicha sesión y se firme una lista de asistencia para certificar tal hecho. Resoluciones unánimes por escrito pueden ser adoptadas siempre y cuando se encuentren firmadas por la totalidad de los miembros correspondientes. ———

Ninguna resolución aprobada en caso de que no se hubiera listado en el orden del día correspondiente, salvo en el caso de que todos los miembros del Consejo de Administración se encuentren presentes en dicha sesión. Los miembros presentes en cualquier sesión del Consejo de Administración o Comité correspondiente podrán levantar la sesión para ser celebrada otro día, en el entendido que dicha resolución se adopte debidamente en tal sesión y se refleje en el acta correspondiente. ——————————

Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el Libro de Actas correspondiente, señalando la fecha, hora y lugar de celebración de la correspondiente Sesión de Consejo de Administración, los miembros, propietarios y otras personas que hubieran asistido y las resoluciones adoptadas, estableciendo si estas resoluciones fueron adoptadas por unanimidad o mayoría de votos de los presentes. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán firmadas por las personas que hubiesen actuado como Presidente y Secretario. ——————————

Las resoluciones tomadas fuera de una sesión del Consejo de Administración por voto unánime de todos los miembros propietarios (o suplentes) del Consejo, serán válidas y legalmente adoptadas siempre y cuando se confirmen por escrito y estén firmadas por todos los miembros propietarios (o suplentes) del Consejo de Administración. ——————

Las sesiones del Consejo de Administración se considerarán legalmente instaladasen primera convocatoria, si se encuentran presentes cuatro miembros de dicho Consejo. En caso de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada si se encuentran presentes al menos tres miembros del Consejo de Administración. Entre una convocatoria y otra deberán mediar, por los menos, 5 (cinco) días hábiles. ——————

En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad. —

TRIGÉSIMA.- El Consejo de Administración tendrá la representación de la Sociedad y estará investido de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrá tratar los asuntos de la Sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponda. Para mayor claridad, el Consejo de Administración disfrutará de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrá intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.—

El Consejo de Administración, estará investido en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la forma siguiente: ——

<u>a.- Poder General para Pleitos y Cobranzas.</u> Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, fiscales, de seguridad social; aduaneras, marítimas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, con las facultades específicas que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y civiles, sean éstas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general. Tendrán facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos.

b.- Poder General para Actos de Administración. Quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

c.- Poder General para Actos de Dominio. Quedando facultados para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

d.- Poder General para Pleitos y cobranzas y para Actos de Administración Laboral. Para que lo ejerciten de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer y recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas, mejorar la de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad poderdante. Asimismo, tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos noventa y dos fracciones primera ,segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos

JAIME ANTONIO BOETA TOUS ESTADO DE CAMPECHE NOTARIA PÚBLICA NUM. 12
COTEJADO

conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.——————————————————————————————

Asimismo el Consejo de Administración, quedará facultado para:——————————————

1.- Emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.——————————————————

2.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y promover su mejor aplicación y cumplimiento.——————————————————————————————————

3.- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente.——————————————

4.- Conferir y otorgar poderes o mandatos con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que les son propias al mismo Consejo de Administración, así como revocar dichos mandatos o poderes que en su caso otorgue, en la inteligencia de que en los poderes que otorgue los podrá otorgar también con facultad de sustitución, es decir, que los apoderados podrán también a su vez sustituir u otorgar poderes.——————————————

——————— EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA———————

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción de los ejercicios en los cuales la Sociedad sea constituida y liquidada que comenzarán en la fecha de constitución y culminarán con la fecha de publicación del balance de liquidación en el Diario Oficial de la localidad en que tenga su domicilio la Sociedad.——————————————————————————

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará un reporte que incluya la información prevista en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles el cual será sometido a la Asamblea General Anual de Accionistas.————

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cada uno de los accionistas o su representante autorizado, tendrá el derecho, a su cuenta y costo de examinar e inspeccionar en cualquier tiempo razonable y para cualquier fin apropiado, cualquiera de los libros y registros, cuentas, propiedades y/o operaciones de la Sociedad. Dicha revisión e inspección podrá ser dirigida por los propios empleados del accionista, sus contadores públicos independientes y/o sus otros agentes.–

TRIGÉSIMA CUARTA.- Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, anualmente la Asamblea Anual de Accionistas separará de las utilidades netas un porcentaje para formar el Fondo de Reserva Legal, el cual no podrá ser menor al cinco por ciento, hasta que dicho fondo equivalga por lo menos a la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando las cantidades agregadas depositadas en el mismo sean menores que el mínimo establecido por la legislación aplicable. Cualesquiera utilidades netas sobrantes se destinarán a discreción de la Asamblea de Accionistas en el caso de distribuciones a los accionistas, dicha distribución será realizada de acuerdo con la legislación aplicable y en proporción a la tenencia accionaria de cada accionista en la Sociedad.——————————————————————————————————

TRIGÉSIMA QUINTA.- Los accionistas están obligados a pagar íntegramente la cantidad de sus participaciones, pero su responsabilidad no excederá dichas participaciones y estará limitada a las mismas.——————————————————————————————

——————————DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD——————————

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Sociedad se disolverá en los casos enumerados a continuación:——

a.- Por la imposibilidad de cumplir con su objeto social o éste ya se haya cumplido;————

b.- Por resolución de los accionistas, de conformidad con estos Estatutos Sociales y la ley.-

c.- Por una reducción del número de accionistas a menos del mínimo requerido por ley, o si todas las acciones se vuelven propiedad en cualquier momento de una sola persona; y ——

d.- Por la pérdida de dos terceras partes o más del capital social.——————————————

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Una vez que se actualice cualquiera de las causas de disolución, los accionistas la reconocerán mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y pondrán la Sociedad en liquidación. La liquidación se llevará a cabo por uno o más liquidadores designados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, quien o quienes tendrán las siguientes facultades:——————————————————————

a.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución;————————————————————————————————————

b.- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba;————————————

c.- Vender los bienes de la Sociedad;————————————————————————

d.- Distribuir el remanente entre los accionistas, en proporción a su participación o interés en el capital social de la Sociedad, después de pagadas todas las deudas de la Sociedad;—

e.- Practicar el balance final de liquidación que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y posteriormente ser depositado en el Registro Público de Comercio; y————————————————————————————

f.- Obtener el certificado de cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de su domicilio social, una vez concluida la liquidación.——————

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Durante el período de la liquidación, las Asambleas de Accionistas deberán ser convocadas y celebradas en la forma prevista en estos Estatutos Sociales. El liquidador o los liquidadores de la Sociedad asumirán las funciones que corresponden habitualmente al Consejo de Administración durante la existencia normal de la Sociedad, con los requerimientos especiales que se deriven del estado de liquidación.——————

——————— **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE** ———————

TRIGÉSIMA NOVENA.- En todo lo no previsto expresamente en estos Estatutos Sociales, regirá las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes Estatutos Sociales los accionistas, por el solo hecho de su suscripción o adquisición de las acciones que representan el capital social, se someten expresamente a la competencia de los tribunales competentes de Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.———

——————— **TRANSITORIOS** ———————

PRIMERA.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, en esta reunión que se conceptúa de la Asamblea General Ordinaria de la misma, los accionistas tomarán los siguientes acuerdos: ——————————————————————

a).- Que la sociedad será administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION** integrado de la siguiente forma: ——————————————————————

PRESIDENTE: JOSÉ DAMIÁN GORDILLO DOMÍNGUEZ. ——————————————

SECRETARIO: ARTURO JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ. ——————————————

TESORERO: GABRIEL GORDILLO DA COSTA CACADOR. ——————————————

b).- Los miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, gozarán individualmente de todos los poderes y facultades a que se refiere la cláusula trigésima de los presentes estatutos sociales, a excepción de los poderes para ejercer actos de dominio, que deberán ejercerlos siempre conjunta y nunca separadamente.——————————————

b).- El capital social queda íntegramente suscrito y pagado por los accionistas según recibo que hace el Administrador Único de la sociedad en la proporción siguiente:——————

NOMBRE	ACCIONES SERIE "A"	%	CAPITAL
GABRIEL GORDILLO DA COSTA CACADOR	3400	34%	$340,000.00
MARÍA EVA HERNÁNDEZ CABRERA	3300	33%	$330,000.00
ARTURO JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ	3300	33%	$330,000.00
TOTAL	10000	100%	$1'000,000.00

c).- Se designa como **COMISARIO** de la sociedad a la **CPA. DIANA ROSA SÁNCHEZ LEÓN.** ——

SEGUNDA.- Se designan en este acto como apoderados legales de la sociedad a los señores Oscar Murakami Ríos Velazco, Gabriel Gordillo da Costa Cacador, Angel Cruz Luna y Diana Rosa Sánchez Léon; los siguientes poderes para que los ejerzan conjunta y/o separadamente:——————————————————————

a.- Poder General para Pleitos y Cobranzas. Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, fiscales, de seguridad social; aduaneras, marítimas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, con las facultades específicas que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y civiles, sean éstas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general. Tendrán facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos.

b.- Poder General para Actos de Administración. Quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.——————————————————

TERCERA.- Respecto a las personas apoderadas de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesario.——————

JAIME ANTONIO BOETA TOUS ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PÚBLICA NUM. 12 CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

JAIME ANTONIO BOETA TOUS ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PÚBLICA NUM. 12 CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

COTEJADO

CUARTA.- Los ejercicios se iniciaran el primero de Enero y terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que se iniciara en la fecha de autorización de esta escritura y terminará el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecisiete. ——— – CERTIFICACIÓN DE LA FE NOTARIAL.———

I.- Que me cerciore de la identidad del compareciente y que a mi juicio dispone de capacidad legal y que no se observa manifestaciones de incapacidad física o mental y que no tengo conocimiento de que esté sujetos a incapacidad civil.———

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con el original que tuve a la vista.———

III.- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 SÉPTIMO, 8 OCTAVO Y 9 NOVENO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; AUTORIZAN AL LICENCIADO JAIME ANTONIO BOETA TOUS, SUSCRITO NOTARIO, EL USO DE SUS DATOS PERSONALES EN EL PRESENTE DOCUMENTO.———

GENERALES.———

GABRIEL GORDILLO DA COSTA CACADOR, nacido en la Ciudad de México, el día 26 veintiséis de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos, soltero, empresario, con Registro Federal de Contribuyente GODG920526IZ2 (G, O, D, G, nueve, dos, cero, cinco, dos, seis, I, Z, dos), con Clave Única de Registro de Población GOCG920526HDFRSB08 (G, O, C, G, nueve, dos, cero, cinco, dos, seis, H, D, F, R, S, B, cero, ocho), quien se identifica con su credencial para votar folio número 1004022105939 (uno, cero, cero, cuatro, cero, dos, dos, uno, cero, cinco, nueve, tres, nueve), de la cual tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y Testimonio que de esta escritura se libren, vecino de esta Ciudad y con domicilio en Avenida Flamboyanes número 38 treinta y ocho colonia Miami, código postal 24115 veinticuatro mil ciento quince de esta Ciudad del Carmen, Campeche. ———

ARTURO JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ, nacido en Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve de septiembre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyente GAJA680919VD7 (G, A, J, A, seis, ocho, cero, nueve, uno, nueve, V, D, siete), con Clave Única de Registro de Población GAJA680919HJCRMR07 (G, A, J, A, seis, ocho, cero, nueve, uno, nueve, H, J, C, R, M, R, cero, siete), quien se identifica con su credencial para votar folio número 3110030247110 (tres, uno, uno, cero, cero, tres, cero, dos, cuatro, siete, uno, uno, cero), de la cual tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y Testimonio que de esta escritura se libren, vecino de esta Ciudad y con domicilio en Calle 55 cincuenta y cinco lote 2 dos número 76 setenta y seis, colonia Miami, código postal 24115 veinticuatro mil ciento quince de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

MARÍA EVA HERNÁNDEZ CABRERA, nacida en Veracruz, Veracruz, el día 30 treinta de agosto de 1972 mil novecientos setenta y dos, casada, empresaria, con Registro Federal de Contribuyente HECE7208308A0 (H, E, C, E, siete, dos, cero, ocho, tres, cero, ocho, A, cero), con Clave Única de Registro de Población HECE720830MVZRBV06 (H, E, C, E, siete, dos, cero, ocho, tres, cero, M, V, Z, R, B, V, cero, seis), quien se identifica con pasaporte número G06997527 (G, cero, seis, nueve, nueve, siete, cinco, dos, siete), expedido por los Estados Unidos Mexicanos, de la cual tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y Testimonio que de esta escritura se libren, de paso por esta Ciudad y con domicilio en Calle Azahares Lote 18 dieciocho manzana 30 treinta Rancho Alegre 1 uno, código postal 96558 noventa y seis mil quinientos cincuenta y ocho, Coatzacoalcos, Veracruz.

CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 27, PARRAFO NOVENO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.- (R.F.C. DE SOCIOS Y ACCIONISTAS EN ESCRITURAS PUBLICAS).———

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, referente a la obligación de los fedatarios públicos de cerciorarse de que los contratantes se encuentren debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, el suscrito Notario procedo a solicitar de los comparecientes, me exhiban el original de sus correspondientes cédulas fiscales.———

GABRIEL GORDILLO DA COSTA CACADOR, me exhibe Comunicado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se consigna el Registro Federal de Contribuyente Clave: GODG920526IZ2 (G, O, D, G, nueve, dos, cero, cinco, dos, seis, I, Z, dos).———

ARTURO JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ, me exhibe Cédula de Identificación Fiscal IdCIF 15030315098, Clave: GAJA680919VD7 (G, A, J, A, seis, ocho, cero, nueve, uno, nueve, V, D, siete).———

MARÍA EVA HERNÁNDEZ CABRERA, me exhibe Cédula de Identificación Fiscal IdCIF 15060171978, Clave: HECE7208308A0 (H, E, C, E, siete, dos, cero, ocho, tres, cero, ocho, A, cero).———

De dichos documentos tengo a la vista sus originales, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y testimonio que de esta Escritura se libre.———

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SETENTA Y UNO, FRACCION XIII TRECE EN ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:———

a).- La verdad de este acto.———

b).- Que me cercioré de la identidad de los otorgantes, quienes para los efectos de la presente constitución de sociedad, se identificaron plenamente en términos de las identificaciones las

que tuve a la vista sus originales, corren agregadas en copia fotostática al Apéndice con el número progresivo que les corresponde, y Testimonio que de esta escritura se libren.——
c).- Que a mi juicio, los comparecientes disponen de capacidad legal para la celebración de este acto.——
d).- Que informé a los comparecientes de la obligación que tienen, en términos del artículo veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, de comprobar al suscrito Notario dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura, que han presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral que se constituye, y que en caso de omisión de tal obligación, deberé informar de ella a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente a la autorización de la Escritura.——
e).- Que informé a los comparecientes, que, en términos del artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, deberán dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo.——
f).- Que después de informarles del derecho que tienen de leerla por sí mismos, leí esta Escritura en voz alta y clara a los comparecientes, explicándoles perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales.——
g).- Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y consecuencias legales de esta Escritura, en ella se afirmaron y ratificaron, y en prueba de su conformidad, la firman ante mí.- DOY FE.——
FIRMADO.- GABRIEL GORDILLO DA COSTA CACADOR.- FIRMADO.- ARTURO JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ.- FIRMADO.- MARÍA EVA HERNÁNDEZ CABRERA.- DOY FE.- LICENCIADO JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.——
ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga Poder General para que se entiendan conferidas las facultades respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Articulo en los testimonios de los poderes que otorguen.——
ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen.——
ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen.——
DOCUMENTOS DE APENDICE:——
A.- Copia de Otorgamiento de permiso para constituir sociedad mercantil.——
B.- Copia de credencial para votar con la que se identifica el Ciudadano GABRIEL GORDILLO DA COSTA CACADOR.——
C.- Copia de credencial para votar con la que se identifica el Ciudadano ARTURO JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ.——
D.- Copia de pasaporte con el que se identifica la Ciudadana MARÍA EVA HERNÁNDEZ CABRERA.——
E.- Copia de identificaciones fiscales de los comparecientes.——
F.- Recibo de pago de impuesto al estado.——
AUTORIZACION.- Hoy veinticuatro de abril de Dos mil diecisiete, en que se cubrió el pago de impuestos al Estado, autorizo esta escritura, Doy Fe.——

JAIME ANTONIO BOETA TOUS ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PUBLICA NUM. 12 CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

COTEJADO

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOJAS 197 CIENTO NOVENTA Y SIETE A LA 211 DOSCIENTOS ONCE, DEL TOMO 350 TRESCIENTOS CINCUENTA, DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO DEL APÉNDICE RESPECTIVO DEL OFICIO PUBLICO QUE ADMINISTRO Y PARA ENTREGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FLOW-VAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE., PARA QUE LE SIRVA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA EN OCHO FOJAS UTILES, QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE. ———————

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
R.F.C. BOTJ-590824-I53
CED.PROF.NO.1739931

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 12

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NUM. 12

Boleta ingreso inscripción

2017000792430042
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017034859	FLOW-VAL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700079243	04/05/2017 10:06:06 T.CENTRO	LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
608	Escritura

Fedatario / Autoridad
Jaime Antonio Boeta Tous

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017034859	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	04/05/2017 10:06:06 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16768680	04/05/2017 02:08:59 T.CENTRO	$448.64

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo
20170504190950.7822Z

XAvQ8z+DE9sTl5MVAjXLU4QnvD9q6M9qmh3SHpFxgNxyZkYVIUehgMgTbCS3C8ovUrgK/
0X8D9X8eHvTuQpNuWokMiHUjVeOQ51f1kWxDA/
MGBk4gBlgWPSCfvlv6rwZn2QS63WkOnrungbMcPSRGQ/
JnkAGh3QZcC5N8JpA4sly5RK67jMOmVLkyTdFz4egIDczz44rYxclXUI3qNWZHmhB7w6IfGvtg/
lOq5fcCv07po6tQMw3M6EKQToRb2dYE8ROam5zP6c8pq5ok4o5kLqNXY9mRlqym4AgrWMh5ci8XCqxlq
+rixvV5zA==

FIRMÓ

Responsable de oficina
MARIA ELENA MONTEJO CONTRERAS

COPIA CERTIFICADA

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Constitución de Sociedad

2017000792430042
Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [] **No**

Por instrumento No. 608

De fecha: 24/04/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jaime Antonio Boeta Tous **No.** 12

Estado: Campeche **Municipio:** Carmen

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

FLOW-VAL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

Con duración TIEMPO INDEFINIDO

Domicilio en: CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

Entidad Campeche **Municipio** Carmen

Objeto social principal

La Sociedad tiene por objeto: I.- COMPRA Y VENTA, ARRENDAMIENTO, MATENIMIENTO, PROVEEDURIA, IMPORTACION Y EXPORTACION PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL DE: a).- refacciones y accesorios para todo tipo de unidad, frabricación y reparación de campers u oficinas móviles, equipo, herramienta y refacciones en el área eléctrica, eléctronica, instrumenctación de computo, mecánica civil, arrendamiento, subarrendamiento de vehículos automotores para uso particular e industrial: compra, venta, renta, reparción y mantenimiento de equipos de comunicación, transmisores y receptores, sistema de radio incluyendo equipo de transmisión, para uso industrial, comercial, agrícola, terrestre, naviero y aéreo en todas sus modalidades. b) Compra, venta, renta o fabricación de equipo destinado a prevenir y controlar la contaminación ambiental en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas. c) Compra, venta, renta, reparción, mantenimiento y asesoría de equipos de comunicación satelital en tierra, incluye antena para transmisión y recepción de llamadas así como equipo de monitoreo en el satélite. d) La apertura de oficinas, stands, exposiciones y cualquiera otro establecimiento donde la empresa pueda ejecutar alguna o la totalidad de su objeto social. II.- OBRA CIVIL EN GENERAL: a) Compra y fabricación de toda clase de materiales para la construcción, reconstrucción y mantenimiento de todo tipo de instalaciones industriales, conjuntos habitacionales, talleres, oficinas, escuelas, edificios públicos, instalaciones sociales, carreteras, hoteleria, monumentos, historicos, mercados, hospitales, guarderías, centros de salud instalaciones deportivas, todo tipo de obras complementarias, obras hidráulicas, revestimiento, presas, abastecimiento de agua, perforaciones de pozos, obras sanitarias, plantas potabilizadas, plantas de tratamiento de aguas negras, obras marítimas y fluviales, rompeolas, escolleras, dragados, muelles, astilleros, así como todo tipo de obras urbanas y suburbanas, lotificación, fraccionamiento de toda clase de obras civiles, adquisicíon de bienes inmuebles, equipos maquinarias y de transportes para el cabal cumplimiento de la obra en especial. b) El arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desempeño del objeto social. c) La compraventa, arrendamiento e importación de toda clase de medios de transporte, maquinaria, equipos para la industria de la construcción. III.- OBRA DE INSTRUMENTACION Y CONTROL: Proyectos, estudios, diseños, montaje, calibración, mantenimiento, reparación, prueba de lazos de control neumáticos y/o electronicos. IV.- OBRA ELECTRICA: Construcción, mantenimiento, proyecto, estudios, diseños y asesoría de instalaciones industriales de alta y baja tensión: armado, montaje, conexiones, pruebas y puesta en operación de tableros, subestaciones, líneas de transmisión y distribución. Así como la

COTEJADO

reparación de equipos eléctronicos de todo tipo de capacidades. V.- INSTALACIONES ELECTRONICAS: Ingeniería, diesño, asesoría, fabricación, mantenimiento, estudio y proyectos y reparación de todo tipo de tarjetas electrónicas y equipos de uso industrial y comercial. VI.- SISTEMAS DE COMUNICACIÓN: Ingeniería, diseño, proyectos, estudios, selección y manejo de equipos transmisores y receptores para uso industrial y comercial. Reparación y mantenimiento de todo tipo de equipo de comunicación. VII.- OBRA MECANICA: Diseño, asesoria, proyectos, construcción, mantenimiento, prefabricación y montaje de equipos, ductos, tuberías de proceso y tanques en plantas industriales, así como la inspección de todos estos elementos mediante equipos electrón cos, visualmente, pruebas radiológicas, químicas u cualquier otra forma que permita determinar las condiciones en que se enquentran, Soldadura y pailería especializada, fabricación y armado de todo tipo de tanques. VIII.- OBRAS INDUSTRIALES DE AISLAMIENTO TERMICO: Revestimiento acústico y repracticó, suministro de todo tipo de material necesario para la protección de tuberías, equipos y recipientes en plantas industriales. IX.- PROTECCION ANTICORROSIVA: Asesoría, renta de equipo, trabajos en tuberías, tanques equipos de tipo industrial, limpieza mecánica manual, química con chorro de arena silica o granalla, agua a alta presión o la mezcla de cualquiera de ellos, de pinturas primario, intermedio y acabado de uso industrial y especificaciones según normas. X.- COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION: a) El diseño, manufactura, licenciamiento, compra, venta, renta, distribución, importación, mantenimiento, reparación y/o instalación de todo lo relacionado a equipos y proceso para uso industrial, aeronautico y comercial, incluyendo software, hardware, servicios, capacitación, componentes y accesorios. b).- La prestación de servicios profesionales en los rubros de: Ingeniería de procesos, ingeniería electrónica, ingeniería civil, ingeniería metal mecánica instrumentación y control, sistemas de información, informática, comunicaciones, aviónica, aeronáutica y sistemas biomédicos. c).- La reparación y mantenimiento de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general todo lo relacionado con la computación, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio, comunicación, telefonía alambrica e inalambrica, redes digitales de voz y datos y sistemas de comunicación satelital. d).- Diseño, programación y aplicación de software o programas personalizados para el manejo de la información recepcionada vía Internet. e).- El diseño, comercialización y ajecución de programas de capacitación y adiestramiento de software en materia de información, ingeniería, diseño industrial, Grafico y publicitaria de control de calidad, control de producción, diversos sistemas de control para el gobierno Federal, estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, organismos Públicos descentralizados e iniciativa privada. f).- Compraventa, importación, exportacion, fabricación, distribución, comercialización, proveeduría de equipos de servicios, mantenimiento para la industria en general, suministros de acero, tuberías y conexiones para tubería en áreas al carbon, acero inoxidable y aleaciones especiales, papelería, químicos, solventes, pinturas, artículos de limpieza, maderas, blancos, medicinas, muebles, equipos de oficina, artículos de medición y control, ferretería, herrería, p.v.c., aparatos electrodomésticos, aparatos eléctricos, aparatos mecánicos y refacciones para petroquímica y refinación, vidrio, ropa, equipo de seguridad industrial y control de calidad, válvulas, compresores, bombas, instrumentación y control de procesos petroquímicos, comercialización de todo tipo de tornillos, tuercas, mangueras, conexiones, herramientas y similares, la compra venta, distribución de todo tipo de refacciones industriales, partes, accesorios. g).- Compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización, mantenimiento y proveeduría de partes industriales, automotrices, plomería, soldadura, pailería, refrigeración, sistema hidráulicos, de instrumentación, limpieza de escombros, sistemas de aire acondicionado y aislamiento térmico. XI.- OBRA ELECTROMECÁNICA.- Construcción, proyectos, estudios, diseños y mantenimiento de plantas industriales como son: Obras de refinación, petroquímica, plantas de recuperación y acondicionamiento de hidrocarburos, procuración e instalación de equipos, radiografías industriales, planta de distribución y almacenamiento, ingenios hidroeléctricos, termoélectricos, generadores de vapor. Además construcción de líneas y redes de conducción y distribución, instalación de tableros y estaciones, estación de calderas y estación de compresores.- Formar parte integrante de otras sociedades de objeto similar. XII.- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Para realizar todo tipo de actividades y servicios relacionados con equipos o fuentes generadoras de radiación ionizante, incluyendo su adquisición, transferencia, comercialización, transporte, instalación y mantenimiento y en su caso el almacenamiento temporal de las mismas. XIII.- Desarrollo de ingeniería, supervisión, dirección de obras, proyectos, limpieza general a instalaciones, servicios y equipos para la protección ambiental, obras ferroviarias, remediación de suelos y seguridad industrial. XIV.- La celebración de toda clase de contratos de distribución, comisión mercantil, obra a precio alzado de obra, por administración, arrendamiento, prenda, mutuo, trabajo individual o consultoría de prestación de servicios, financiamientos con cualquier garantía y en general cualquier tipo de contrato previsto por las Leyes, independiente de la naturaleza del artículo que sea objeto de esos actos. XV.-

COTEJADO

La adquisición por cualquier medio legal, negociación, administración de toda clase de muebles, acciones, patentes, marcas y cualquier otra clase de bienes que se encuentren dentro del comercio. XVI.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros. XVII.- Fabricación y/o reparación de estructuras metálicas, tanques, calderas, recipientes de placa metálica estacionarios para montarse sobre vehículos de transporte. Incluye estructuras para puentes, juegos electromecánicos, depósitos elevados, hangares, torres, castilletes, columnas y otros sistemas de soporte estructurales. XVIII.- Fabricación de artículos o partes metálicas diversas, obtenidos por procesos de maquinado como: torneado, fresado, mandrilado, rectificado, prensado, troquelado, forjado, sintetizado, doblado, rechazado y otros maquinados. Incluye corte con oxígeno, sierra mecánica, cizalla y otros. XIX.- Fabricación o reconstrucción total o en partes de maquinaria y equipo industrial de construcción, agrícola, industria naviera de transporte terrestre, naviera. XX.- Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo para la generación y transformación de energía eléctrica como son ensamble de generadores, moto generadores, moto reductores, transformadores, reguladores, alternadores, rectificadores, motores eléctricos, punteadoras, soldaduras eléctricas y otros equipos y máquinas para generación y transformación de energía eléctrica. XXI.- Fabricación y/o ensamble de partes y accesorios para automóviles, autobuses, camiones, de muelles, amortiguadores, asientos, escapes y otras partes similares. Incluye accesorios tales como: espejos retrovisores, antenas, volantes, cinturones de seguridad y otros. XXII.- Fabricación, reconstrucción, ensamble y/o reparación de carros de ferrocarril, equipo ferroviario y sus partes, armazones, estructuras para locomotoras, carros comedor, carros dormitorio, autovía, locomotoras, tranvías, vagones de carga, de pasajeros, de plataforma, frigoríficos, carros para trenes, urbanos (metros), suburbanos y sus partes. XXIII.- Fabricación, ensambles y/o reparación de embarcaciones, barcos lanchones, barcazas, yates y similares. XXIV.- En general, ejercer el comercio o la industria en toda clase de actos y sus ramas, como productor o intermediarios a celebrar contratos o convenios que tengan relación con su objeto social. XXV.- La contratación de servicios técnicos profesionales de consultoría y asesoría y la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, así como el obtener, arrendar, disponer y enajenar por medio de título, marcas industriales, nombres comerciales, opciones preferencias, procesos y concesiones para todo tipo de actividades. XXVI.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de títulos de crédito o de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4° cuarto de la Ley del Mercado de Valores, tener participación en el capital, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o de cualquier índole, adquirir acciones y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4° de la Ley del Mercado de Valores. XXVII.- Adquirir, enajenar, arrendar, administrar, explotar y otorgar en uso o goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles, derechos reales que sea necesario para su objeto. XXVIII.- La prestación de servicios profesionales, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación e instalación de toda clase de aparatos, equipos y sistemas de información de computación, de comunicación, sus refacciones, repuestos, insumos. XXVIX.- La compra, venta de equipos y partes computacionales, así como la venta de equipo, instalación, mantenimiento y arrendamiento de estos, la asesoría en informática, programación. Mantenimiento y procesamiento de datos. XXX.- La distribución, comercialización, desarrollo y automatización de sistemas de redes, fibra óptica, cableado estructurado, así como la realización de cursos de capacitación, diseño, soporte y prestación de servicios, contratación, subcontratación de asesoría, programación de equipos de cómputo, programación de equipos, lo anexo y conexo con el ramo de la industria de los sistemas de información y radiocomunicación. XXXI.- Obra electromecánica, construcción, proyectos, estudios, diseños y mantenimiento de plantas industriales como son: obras de refinación, petroquímica, plantas de recuperación y acondicionamiento de hidrocarburos e instalación de (sic).... XXXII.- Estudios, proyectos y obras de geofísica, oceanografía, perforación y mantenimiento de pozos y obras de protección ambiental. XXXIII.- Auditorías ambientales, monitoreo y control de la contaminación en el aire, agua, suelo, ruido. XXXIV.- Investigación de agua subterránea, remediación de suelos, manejo de residuos peligrosos, tratamiento de agua residual, industrial, municipal y de servicios. XXXV.- Programas de capacitación en conciencia ecológica, personal laboral y personal profesional. XXXVI.- Estudio de suelos, oceanográficos y de impacto ambiental, biotratamientos de residuos peligrosos, programas de prevención de accidentes, estudios de riesgo, asesoría sobre control ambiental. XXXVII.- Saneamiento de drenajes, análisis fisicoquímicos de aguas residuales, análisis biológicos de aguas residuales, análisis de suelos pronóstico ambiental. XXXVIII.- Realizar estudios, proyectos geofísicos, geológicos, oceanográficos y procesamientos técnicos petroleros, captura y asesoría técnica. XXXIX.- Diseño e instalación y puesta en operación de sistemas de gas y fuego. XL.- a).- La edición de libros, instructivos, folletos y publicaciones técnicas de todo tipo que sean necesarios como medios o consecuencia del desarrollo de los objetivos sociales antes mencionados. b).- Bienes raíces su valuación, gestoría, anteproyecto, proyectos, presupuestos, conservación, mantenimiento, actualizaciones de valores en compra y venta, financiamiento, adquisición, proyecto de construcción, dibujo de

COTEJADO

planos y compraventa, arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles. c).- Realización de avalúos y peritaje de bienes muebles e inmuebles, para todo tipo de trámites ya sean judiciales, bancarios, arrendadoras financieras, reexpresión de estados financieros y en general para la tramitación de créditos ante instituciones bancarias y arrendadoras financieras. d).- Realización de estudios financieros para fines de crédito bancarios. e).- El arrendamiento, adquisición, construcción, enajenación y uso de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos esenciales. f).- Realización de cursos de capacitación sobre cualquier área del conocimiento. XLI.- Para realizar todo tipo de actividades y servicios relacionados con equipos o fuentes generadoras de radiación ionizante, incluyendo su adquisición, transferencia, comercialización y transporte, y en su caso el almacenamiento temporal de las mismas. XLII.- LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE LEGÍTIMAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA. PARA OPERAR LA SOCIEDAD DEBERÁ OBTENER LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA MATERIA.

Capital social mínimo

[X] **Con expresión de valor nominal** 1,000,000.00 [] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
GABRIEL	GORDILLO	DA COSTA CACADOR	Mexicana	GOCG920526HD	GODG920526IZ2	3400	A	100.0	340000.0
MARÍA EVA	HERNÁNDEZ	CABRERA	Mexicana	HECE720830MV	HECE7208308A0	3300	A	100.0	330000.0
ARTURO JAVIER	GARCÍA	JIMÉNEZ	Mexicana	GAJA660919HJ	GAJA660919VD7	3300	A	100.0	330000.0

Administración

[X] **Colegiada** [] **Unipersonal**

Con facultades para:

Los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION, gozarán individualmente de todos los poderes y facultades a que se refiere la cláusula trigésima de los presentes estatutos sociales, a excepción de los poderes para ejercer actos de dominio, que deberán ejercerlos siempre conjunta y nunca separadamente. TRIGÉSIMA.- El Consejo de Administración tendrá la representación de la Sociedad y estará investido de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrá tratar los asuntos de la Sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponda. Para mayor claridad, el Consejo de Administración disfrutará de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrá intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal. El Consejo de Administración, estará investido en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la forma siguiente: a.- Poder General para Pleitos y Cobranzas. Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, fiscales, de seguridad social; aduaneras, marítimas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, con las facultades específicas que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y civiles, sean éstas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en

tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general. Tendrán facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos. b.- Poder General para Actos de Administración. Quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal. c.- Poder General para Actos de Dominio. Quedando facultados para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal. d.- Poder General para Pleitos y cobranzas y para Actos de Administración Laboral. Para que lo ejerciten de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer y recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas, mejorar la de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad poderdante. Asimismo, tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos noventa y dos fracciones primera ,segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres

de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral. Asimismo el Consejo de Administración, quedará facultado para: 1.- Emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 2.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y promover su mejor aplicación y cumplimiento. 3.- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente. 4.- Conferir y otorgar poderes o mandatos con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que les son propias al mismo Consejo de Administración, así como revocar dichos mandatos o poderes que en su caso otorgue, en la inteligencia de que en los poderes que otorgue los podrá otorgar también con facultad de sustitución, es decir, que los apoderados podrán también a su vez sustituir u otorgar poderes.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JOSÉ DAMIÁN	GORDILLO	JIMÉNEZ	NO CONSTA	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ARTURO JAVIER	GARCÍA	JIMÉNEZ	GAJA680919VD7	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
GABRIEL	GORDILLO	DA COSTA CACADOR	GODG920526IZ2	TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COTEJADO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
OSCAR MURAKAMI	RÍOS	VELAZCO	NO CONSTA	Poderes para que los ejerzan conjunta y/o separadamente: a.- Poder General para Pleitos y Cobranzas. Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, fiscales, de seguridad social; aduaneras, marítimas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, con las facultades específicas que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y civiles, sean éstas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general. Tendrán facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos. b.- Poder General para Actos de Administración. Quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

COTEJADO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
GABRIEL	GORDILLO	DA COSTA CACADOR	GODG920526IZ2	Poderes para que los ejerzan conjunta y/o separadamente: a.- Poder General para Pleitos y Cobranzas. Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, fiscales, de seguridad social; aduaneras, marítimas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, con las facultades específicas que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y civiles, sean éstas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general. Tendrán facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos. b.- Poder General para Actos de Administración. Quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NUM. 12

Constitución de Sociedad

2017000792430042
Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

COTEJADO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ANGEL	CRUZ	LUNA	NO CONSTA	Poderes para que los ejerzan conjunta y/o separadamente: a.- Poder General para Pleitos y Cobranzas. Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, fiscales, de seguridad social; aduaneras, marítimas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, con las facultades específicas que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y civiles, sean éstas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general. Tendrán facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos. b.- Poder General para Actos de Administración. Quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NUM. 12

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

COTEJADO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NUM. 12

Constitución de Sociedad

2017000792430042
Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
DIANA ROSA	SÁNCHEZ	LÉON	NO CONSTA	Poderes para que los ejerzan conjunta y/o separadamente: a.- Poder General para Pleitos y Cobranzas. Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, fiscales, de seguridad social; aduaneras, marítimas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, con las facultades específicas que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y civiles, sean éstas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general. Tendrán facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos. b.- Poder General para Actos de Administración. Quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo

COTEJADO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Constitución de Sociedad

2017000792430042
Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Órgano de vigilación conformado por:
Como COMISARIO de la sociedad a la CPA. DIANA ROSA SÁNCHEZ LEÓN.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201703281607575756 **Fecha:** 28/03/2017

Datos de inscripción
NCI
201700079243
Fecha inscripción
04/05/2017 02:09:50 T.CENTRO

Fecha ingreso
04/05/2017 10:06:06 T.CENTRO
Responsable de oficina
Maria Elena Montejo Contreras

COTEJADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201703281607575756

Resolución

En atención a la reserva realizada por notariadoce@gmail.com, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FLOW-VAL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NUM. 12

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

COTEJADO

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: nymTO4kJvkWE3FRmzRv+MHA9UoQ=

Sello Secretaría de Economía:
7166076b60f038a087f09782e054684c3f922066fc014408970c49832ab8249184670dd69a6fa1d075c3164f13e81de68
b3ec07fe54d6eb196faed6556d02a0833ac982da55e065efac13168d000845f47bc1cd268a2742feec17a09240e603c4f
dd07af63000af032299d05e7af4bbc9d3870f9960562988f84b8538d299489

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170328161200.713Z|Digestion:gimiuHCFebGhXWynRGvFQsHYhDY=

COTEJADO

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: MCCEP/SCZrV2x41wYpPgSPrTvrk=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
a333440c68dba5f430387923e14a9058131d07687be6ccbe383a0e9bb9cc63e95efa8e1e3c33cfaa09dbb34636760360
9f01032fe60fa1facd73a75bfb37fb36463a1d7b2755d3901d55083c8d78a61a2eae35942f2c37df0e584db5e578a24858
1eb444199b6427c241a221de63769e47927143ce5f0ebbd1acd211a5064cebc3ca77fa95d52e59e7357e96a4345670e
d050d6bf2688be78ac6a4bfbbd41f4dd97f54689021df4bbeb27e63b24969612bf59e02836b695d382138ba5a23787f67
7cb6d5e06cae17c50caee55d518747ad5d638740ecb28ce0f105796ff45d919ef23ca3a353f1579bb2ec1a01b95e45619
6d56016fd4db4b156370a0d733a06
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
27510619055773448318706676681093370254145081784 3-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170323170733.325Z|Digestion:JJAfrhXGXIWtPh7bdI/8uctupSE=

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: LgmbEnWqod7h0BzvWmz1OzTKaGk=
Sello de la persona solicitante:
KJgQdFqJS0q2Zi96xD5Vy/D7qroUUVBUJ7Cpq+RbKatinIVp9t8Ybh4DStlougOEj21LOdEwkep6
mK+l0tFZyHXD12qAZt9wgOj27KbUx5RfnPs261bSxqE80Y58eRSrbRZda0yPKjtSMUE4nuLW4wDH
wXVkVUks7VzzThQ/dSuy9MZB616CVe1oxNwRFgH/aXpQRqF6263QmNF5xapazA+WG3oYKVgSDD9E
2PQVNbAWPRmSQd+qGYBny34yZgA8WyRP9L+KolzVuLsCEmYWTfVmVimM6MmHlJNqpETzXhUEfbaX
uNwGVYHy2kvTpkbSr6ORE7xjUqp1vu4zVIQKeA==
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676681093314618422147076 8-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=BOTJ590824HCCTSM07, OID.2.5.4.45=BOTJ590824I53,
EMAILADDRESS=chobi0608@hotmail.com, C=MX, O=JAIME ANTONIO BOETA TOUS, OID.2.5.4.41=JAIME
ANTONIO BOETA TOUS, CN=JAIME ANTONIO BOETA TOUS
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170328161200.854Z|Digestion:ghJhu2agULFq/RxluWSiONhh9xM=

COTEJADO

LICENCIADO JAIME ANTONIO BOETA TOUS, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOCE DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.----------

CERTIFICO: Que la presente copia certificada, constante de (27) fojas útiles tamaño carta, consistente en copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 608, de fecha 24 de ABRIL de 2017, pasada ante la Fe del suscrito Notario. Coinciden fiel y exactamente con su escritura matriz y original que obra a fojas 197 a la 211, del tomo 350 del protocolo a mi cargo.----------

PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD Y PUERTO DE EL CARMEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 05 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2017.- DOY FE.----------

LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
BOTJ-590824-I53
CED. PROF. No. 1739931

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NUM. 12

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GODG920526IZ2
Registro Federal de Contribuyentes

GABRIEL GORDILLO DA COSTA CACADOR
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17040642981
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN , CAMPECHE A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GODG920526IZ2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GODG920526IZ2
CURP:	GOCG920526HDFRSB08
Nombre (s):	GABRIEL
Primer Apellido:	GORDILLO
Segundo Apellido:	DA COSTA CACADOR
Fecha inicio de operaciones:	18 DE FEBRERO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE MAYO DE 2013
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:24115	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: FLAMBOLLANES	**Número Exterior:** 38
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** MIAMI
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CARMEN
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	**Entre Calle:**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle:	
Estado del domicilio:	**Estado del contribuyente en el domicilio:**

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	70	05/06/2017	
2	Socio o accionista	30	27/09/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	05/06/2017	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	27/09/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/09/09|GODG920526IZ2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital: ovN3DiN+3/3jU8yJcADfFxAGyIsmD6VaU0tOVoA6UNkBODRsncYEVK80tCVv6JfF0bl1CZyc15ng22KEnoUGdT SuG/2PmOY5S915Mw881+ejMdfYWin7ipxnjxg2JrOOktROoo7hL95NFcSXtVPGkINj6QZlZD3ocNhVQrrvOj8=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GAJA680919VD7
Registro Federal de Contribuyentes

ARTURO JAVIER GARCIA JIMENEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15030315098
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN , CAMPECHE A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GAJA680919VD7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GAJA680919VD7
CURP:	GAJA680919HJCRMR07
Nombre (s):	ARTURO JAVIER
Primer Apellido:	GARCIA
Segundo Apellido:	JIMENEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MAYO DE 1994
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE MAYO DE 1994
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:24170	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: 33	**Número Exterior:** 107
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** TILA
Nombre de la Localidad: CIUDAD DEL CARMEN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CARMEN
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	**Entre Calle:** 48

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: 46	**Correo Electrónico:**
Tel. Fijo Lada:	**Número:**
Estado del domicilio:	**Estado del contribuyente en el domicilio:**

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	90	01/01/2014	
2	Socio o accionista	10	01/01/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/01/2014	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/09/09|GAJA680919VD7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:
w6s3bUgWbp/60m1Hh9ncNSVRZZJ8TjDeBS+BZrj0B2D78qbA8GWzEDfo9DECjOoLVyB7TRfEI8kRv4m7nVXx
JToNeWb9p3rax//3OlsIgt7DfSEcyf83pohKPFP2rOV8DQUscSiyYR8F34131WBJneVBe3rlGgcpZRb5QXd5ph0=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

HECE7208308A0
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA EVA HERNANDEZ CABRERA
Nombre, denominacion o razón social

idCIF: 15060171978
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COATZACOALCOS , VERACRUZ A 08 DE JUNIO DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HECE7208308A0
CURP:	HECE720830MVZRBV06
Apellido Paterno:	HERNANDEZ
Apellido Materno:	CABRERA
Nombre:	MARIA EVA
Fecha inicio de operaciones:	28 DE AGOSTO DE 2000
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE AGOSTO DE 2000
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE
Núm. Exterior: 18
Entre calle: CASUARINAS
Colonia: FOVISSSTE 3RA ETAPA
Localidad:
Tel. Fijo Lada: 921
C.P.:96537
Correo Electrónico: israelwinner@hotmail.com

Vialidad: CALLE AZAHARES
Núm. Int:
y calle: JACARANDAS
Municipio: COATZACOALCOS
Entidad Federativa: VERACRUZ
Número: 218-5739

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de profesores particulares	100	28/08/2000	
2	Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público	40	01/02/2008	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	28/08/2000	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/02/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	28/08/2000	